

La edad que se fija á los Preceptores para desempeñar este encargo, es la de veinte años; y todos deben ser auxiliados: 1.º Con casa ó habitacion suficiente para sí y su familia. 2.º Sala ó pieza á propósito para la escuela, con el preciso menaje para la enseñanza. 3.º Un sueldo fijo, que no puede ser menor de 1100 reales anuales, para una escuela primaria elemental, y de 2500 para una escuela superior; sin tomar en cuenta para estos sueldos mínimos las retribuciones de los niños.

El sueldo puede ser en metálico, ó en granos, ú otra cosa equivalente, segun convenio entre el interesado y el ayuntamiento.

Los pueblos deben aumentar el sueldo fijo segun sus recursos, para proporcionarse maestros mas instruidos.

Los fondos destinados para proveer estos gastos son: 1.º Las fundaciones, donaciones y legados de toda especie destinados á este objeto, ó que se destinaren en lo sucesivo. 2.º Las consignaciones hechas con destino á instruccion primaria en los presupuestos municipales. 3.º Una retribucion semanal, mensual ó anual de los niños que no sean verdaderamente pobres.

Ademas de lo expuesto, presentaré en extracto el reglamento de exámenes que creo de toda necesidad en el Estado, luego que se establezca la Escuela normal, para que la Junta directora pueda tomar de él, en su caso, lo que crea conveniente.

Los títulos que se expiden á los Preceptores son de dos clases: unos para servir *escuela elemental*, y otros para desempeñar *escuela superior*. Estos títulos los da la Direccion general de Estudios, preecediendo un exámen que hace en cada Provincia una comision especial compuesta de cinco individuos que se renuevan cada tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Las comisiones de exámenes se reúnen de seis en seis meses, anunciándolo al público por edictos y por medio de los periódicos oficiales, con un mes de anticipacion, y permanecen reunidas quince días.

Los que solicitan títulos de maestros de escuela elemental

primaria, son examinados en las materias siguientes: 1.º Principios de religion y moral, doctrina cristiana por el catecismo ordinario de la diócesis, por el catecismo histórico de Fleury, y Compendio de la religion de Pinton; exigiendo tambien otros conocimientos de historia sagrada y deberes religiosos y morales. 2.º Lectura en libro impreso, y en manuscrito moderno y antiguo. 3.º Escritura en letras mayúsculas y minúsculas y en la letra usual de cada aspirante. 4.º Principios de aritmética; teórica y práctica de la numeracion; adicion, sustraccion, multiplicacion y division con números enteros y denominados; fracciones comunes y decimales. 5.º Elementos de gramática castellana; conocimiento de las partes de la oracion, análisis gramatical y ortografía teórica y práctica. 6.º Sistemas para la direccion, gobierno y enseñanza de las escuelas, y métodos especiales de enseñanza de lectura y escritura.

El exámen se ejecuta de la manera que se expresa á continuacion.

Reunidos todos los que han de ser examinados en el local destinado para los exámenes, y colocados de manera que puedan escribir con comodidad, sin copiar unos lo que escriban otros, y sin auxiliarse mutuamente, escriben á un mismo tiempo un alfabeto de letras mayúsculas del tamaño que señala uno de los examinadores.

Despues, escriben una máxima ó sentencia corta, dictada por un examinador, en letra gruesa de tamaño determinado; y por último escriben otra máxima ó sentencia en letra pequeña usual.

En seguida se procede por los examinadores á dictarles una cuenta de cada una de las cuatro reglas elementales de la aritmética, por números enteros, una de denominados, otra de quebrados y otra de decimales, las que sacan allí mismo.

En el exámen de este ramo y en el del anterior pueden emplear hasta una hora.

A continuacion se pasa al exámen por preguntas que se tienen preparadas y numeradas en número de 50 á 60 y se

versan sobre todas las materias del examen. Se da principio por las de religion y moral, poniendo en una ánfora un número de bolas igual al de las preguntas, y con la misma numeracion. Se saca luego una bola por uno de los examinadores, se lee en alta voz el número con que está marcada, y acto continuo lee un examinador la pregunta correspondiente á este número para que la escriban todos los examinandos.

Esta operacion se repite tres veces en cada una de las materias del examen. Los examinandos contestan por escrito, á lo menos una de las tres preguntas que sobre cada materia les haya tocado en suerte. Incluyen la contestacion en un pliego cerrado, sobre el que ponen alguna seña particular, y en otro pliego tambien cerrado, que lleva por fuera la misma seña, ponen su nombre apellido y rúbrica y los entregan al secretario.

Al día siguiente reconocen los examinadores los pliegos que contienen las respuestas dadas por los examinandos, y graduando escrupulosamente el mérito de cada una, anotan su censura en el mismo papel. Los examinadores establecen de antemano una censura graduada por puntos, en la que fijan el número menor indispensable para la aprobacion; otro para la calificacion de superior; y otro para la de sobresaliente. La menor censura se designa con el número 1.º, la segunda con el doble, y la tercera con el triple. Regularmente establecen 18 puntos, calculando 6 para la aprobacion de suficiente, 12 para la de superior y 18 para la de sobresaliente; sin dejar por esto de anotar los puntos intermedios á que hubiere llegado cada uno.

Acto continuo abren los pliegos que contienen los nombres y se agrega cada uno al expediente que corresponde.

Verificado esto, se pasa al examen individual y de palabra que dura una hora. El vocal eclesiástico de la comision comienza haciendo explicar al pretendiente el punto ó pregunta del catecismo que tiene por conveniente. Despues se le da un libro impreso para que lea en voz alta un párrafo

de prosa y otro de verso, y luego lee en algun manuscrito. Hace el análisis gramatical de la frase ó frases que se le dicten ó señalen entre las que hubiere leído y responde á lo que se le pregunte sobre la teórica y práctica de la ortografía. El tiempo restante se emplea en hacerle preguntas sobre las varias materias de la enseñanza, concluyendo los examinadores con anotar en su expediente la censura que en su concepto merezca el candidato; y con vista de todo él, *expediente* fijan su calificacion con la nota de *aprobado*, núm.º 1.º; de *superior*, núm.º 2.º, ó *sobresaliente*, núm.º 3.º Se levanta una acta de lo hecho, que firman el Presidente de la Comision y el Secretario y que dirigen á la Direccion general de Estudios.

Las comisiones de exámenes se distribuyen con arreglo á un arancel lo que pagan los aspirantes por el título, certificado de examen y aprobacion (*); exceptuando una parte que se aplica al presupuesto de instruccion pública.

Los exámenes de los Preceptores de las escuelas normales se extienden ademas á lo siguiente:

- 1.º Conocimiento de las proporciones, regla de tres y de compañía.
- 2.º Nociones de geometría.
- 3.º Dibujo lineal.
- 4.º Nociones generales de fisica é historia natural, aplicables á los usos comunes de la vida.
- 5.º Elementos de geografía é historia, particularmente respecto de España, con algunas nociones sobre la esfera terrestre y la armilar.

(*) No me parece que se imponga á los preceptores este gravamen, antes bien, estoy muy conforme con la gracia que les concedió la Junta Departamental para que la informacion jurídica de buenas costumbres que se les exige, se les expidiera sin mas costo que los del papel. Los trabajos de la Comision examinadora se podian retribuir por el fondo de instruccion primaria.

Respecto del exámen de estos Preceptores solo hay la diferencia de que los primeros actos duran tres horas y el exámen verbal dos horas para cada uno de los aspirantes (*)

No solo en Europa se goza de los resultados de una buena organizacion en la instruccion pública. En América hay potencias que han llegado á comprender la importancia de la educacion del pueblo, y fomentándola han cosechado excelentes frutos; pero entre todas las naciones americanas, ninguna como los Estados Unidos del Norte, ha hecho tan prodigiosos adelantos: allí se ha llegado á comprender que para mantener la igualdad entre los hombres, era indispensable que la igualdad se extendiese, en lo posible, en sus inteligencias, poniendo á su disposicion medios iguales.

Desde las primeras sociedades del Norte de América, es decir, desde que al Nuevo mundo llegaron los hijos de Inglaterra, se buscaron los medios de asegurar á la nueva patria una poblacion sana de espíritu, capaz de comprender y apreciar los beneficios de la libertad.

Bajo tales auspicios se ha desarrollado la instruccion en los Estados-Unidos del Norte; de manera que no debe sorprendernos haya llegado al brillante estado en que se encuentra.

Parece que en los Estados se disputan la preeminencia en este ramo, pues día á día se plantean nuevos establecimientos, sin dejar de fomentar los antiguos.

Por esta razon se ven en el Estado de Massachusetts 185,058 alumnos dirigidos por 6,782 preceptores de los que 4,282 son mugeres. En los Estados de Ohio, Indiana, Michigan, Illinois y Missouri, donde se establecieron en gran número los emigrados de la nueva Inglaterra, es donde la instruccion primaria ha penetrado con esta raza de hombres y extiende hoy sus beneficios á cada ciudadano. Allí las escuelas municipales se hallan fundadas sobre bases muy sólidas;

(*) Colección de decretos, órdenes y reglamentos relativos á la instruccion primaria de España.

ocupándose el Estado de proveer lo necesario para establecer escuelas superiores y universidades; de manera que han podido crearse con tal sistema en el Estado de Ohio seis grandes colegios, donde se estudian facultades mayores, un gran número de escuelas secundarias y en cada aldea una escuela primaria. En el Estado de Nueva-York es mayor todavía la abundancia de establecimientos, bien que tiene mas poblacion. En 1841 existian 10,769 Distritos de escuelas, que recibian, sin contar la capital, el sorprendente número de 592,564 discípulos y contaban con un fondo de seis millones de pesos.

Hay, en resumen, en todos los Estados-Unidos del Norte, 50,000 escuelas primarias con 2000000 de alumnos; existen 6,000 establecimientos secundarios con 250,000 alumnos; y ademas 178 universidades ó colegios donde se estudian facultades mayores con 20,000 discípulos; siendo de notar que en toda la Europa apenas se cuentan 117 con 94,000 alumnos. (*)

Despues de presentar reunidos los datos mas interesantes que he tomado de los países extranjeros, y que deben facilitar y asegurar las disposiciones de esa R. Junta acerca del objeto á que se contrae este informe, creo indispensable presentar tambien en resumen todo lo que se ha hecho en Jalisco en favor de la instruccion primaria.

El decreto núm. 449 de la H. Legislatura del Estado proporcionó á esta capital un fondo suficiente para proteger y aumentar sus escuelas primarias. Este fondo sin embargo ingresó algun tiempo á la tesorería municipal, sin llenar su objeto; pues mezclándose con los demas de esta oficina, se invertia indistintamente en los varios objetos que se sostienen con sus fondos. El ayuntamiento de esta capital notó la falta el año de 1,835: estableció tres escuelas para niños y cinco para niñas, proveyéndolas de todo lo necesario; haciendo lo mismo con las tres únicas escuelas para niños que habia desatendidas y olvidadas. En el mismo año estableció tambien escuelas en las poblacio-

(*) Mr. Poussin. Poder de los Estados-Unidos.

nes suburbias, y les dió á todas un reglamento que fué el origen de sus buenos resultados; los cuales en el año de 1,838 movieron á la Junta departamental, investida á la vez con facultades para establecer, dotar y arreglar los establecimientos de instruccion pública, á decretar el plan de arreglo de la enseñanza primaria en Jalisco, publicado á 18 de Agosto del citado año.

En aquel plan se dispuso que todas las poblaciones del Departamento tuvieran por lo menos una escuela para los niños de cada sexo; se les señalaron por fondos las asignaciones que los Ayuntamientos hacen á las escuelas; las moderadas pensiones que debían pagar los padres de familia que disfrutaban alguna comodidad y mandaran sus hijos á los expresados establecimientos; y, por último, las pequeñas contribuciones que deberían exigirse á todos los padres de familia en donde no bastaran los recursos anteriores. En este plan se clasificaron las escuelas y los preceptores en cuatro órdenes; se exigió que estos fueran examinados; se creó el empleo de inspector general, y se dispuso la formacion del depósito y distribucion de libros para las escuelas.

En Enero de 1,839 publicó la misma junta el reglamento particular de los establecimientos de esta clase, cuyo reglamento, en su mayor parte, fué tomado del que ya existía y se había experimentado con éxito en esta capital. Finalmente, despues de haber acordado muchas disposiciones reglamentarias, relativas al objeto, y á cuyo fin había destinado una sesion particular en cada semana, fijó en 1.º de Junio de 1,839, los requisitos indispensables para obtener el título de maestro, cuya expedicion se reservó.

La Junta departamental cesó en sus tareas, porque estando centralizada la República, el gobierno de México por el decreto de 26 de Octubre de 1,842, creó en aquella capital una Direccion de instruccion primaria y Sub-direcciones en las de los Departamentos. La Direccion la encomendó á la compañía Lancasteriana que ya había en México, y para las Sub-direcciones mando establecer Compañías Lancasterianas en las capitales de

aquellos. Ordenó igualmente el establecimiento de una escuela normal de profesores; impuso en los Departamentos escasos de fondos la pension de un real mensal á todos los cabezas de familia, con hijos ó sin ellos, exceptuando solo los notoriamente pobres, y la obligacion de mandar los niños á las escuelas, bajo el castigo, para los infractores, de una multa que podía llegar hasta cinco pesos, ú ocho dias de reclusion. A continuacion de este decreto, se publicó otro en 7 de Diciembre del mismo año disponiendo entre otras cosas, que la plaza de profesor de la escuela normal se diera por oposicion, cuyas materias debían ser: «la *gramática castellana* en todas sus partes; la *caligrafía* y el sistema de *escritura bastardo español*: la *aritmética elemental*: la *doctrina cristiana* y la *social*; además, el conocimiento de algunos de los principales *métodos* adoptados en Europa y América para la enseñanza de la lectura, escritura y aritmética. *Elementos de lógica ó ideología*: los catecismos mas acreditados de *doctrina cristiana* y de *historia sagrada*: nociones generales de *retórica*, de *urbanidad*, de *geometría* hasta secciones cónicas, y de *dibujo lineal*.» Las Sub-direcciones debían mandar á la escuela normal alumnos expensados por ellas, y bajo la condicion de que supiesen, *leer, escribir las cuatro reglas de aritmética, y la doctrina cristiana; de que fuesen de buenas costumbres y no padecieran enfermedad alguna que les impidiera el ejercicio de su profesion.*

Devuelta de nuevo á los Departamentos la enseñanza primaria por otra ley general, la Asamblea de este por un decreto publicado á 1.º de Enero de 1,846, encomendó la direccion general del ramo á una Junta compuesta de nueve vocales perpetuos, la que era auxiliada en cada Distrito por otra junta que formaban el Prefecto, un individuo del Ayuntamiento, el Párroco y dos vecinos, además del auxilio que la daban las juntas locales formadas por el Juez de paz, el Párroco ó su vicario y un vecino; habiendo quedado vigentes las disposiciones anteriores relativas á la instruccion primaria.

Despues de estas disposiciones, el H. Congreso del Estado

expidió el decreto núm. 66, publicado á 8 de Octubre de 1847 y que rige hasta la fecha. En este decreto se encuentran reunidas ó modificadas muchas de las disposiciones anteriores sobre el ramo de instruccion primaria y aumentadas otras de importancia, tal como el arreglo de las jubilaciones que concede á los preceptores, ya por el número de años de buen servicio que hayan tenido en las escuelas, ó ya por haberse inutilizado en él. Ni en Francia ni en España se sabe que se haya concedido igual auxilio y estímulo á estos recomendables empleados, pues lo que se hace en Francia en lugar de esto, está reducido al establecimiento de cajas de ahorro, en que se va depositando la vigésima parte del sueldo que disfrutan los preceptores, y que al efecto se les rebaja para que con sus réditos, que se capitalizan cada seis meses, se socorran dichos empleados ó sus familias en caso necesario; y lo que se ha añadido en España es, que estos socorros sean mutuos, lo cual aun que produce mas favorables resultados para los necesitados, son debidos á las cantidades de que se han privado los otros. La preceptora que fué de la escuela núm. 3 de esta capital, inutilizada á los quince años de servicio, y jubilada por la actual Junta directora, no debe la renta que disfruta á las privaciones de sus compañeras, sino al beneficio que concede á todas, en su caso, el decreto núm. 66.

La impresion de los carteles y cuadernos del uso de las escuelas, su depósito y su distribucion á las municipalidades dos veces al año, es otro de los auxilios muy importantes que ha venido á facilitar el citado decreto, destinando para las impresiones un fondo separado; pues aunque el Plan que había decretado la Junta departamental contenía la misma disposicion, como los gastos se pagaban á prorata por los fondos municipales; escasos é insuficientes en general para cubrir sus demás atenciones, á mas de dificultarse las impresiones, estos no se disfrutaban sino por las municipalidades que habían contribuido. En consecuencia del nuevo arreglo se dieron en el año próximo pasado á las escuelas de 43 Ayuntamientos que hicieron pedidos, 63 juegos de carteles del silabario de Roussy

66 del de ejercicios de lectura corrida, 53 del Catecismo de Ripalda y 53 de la Ortografía. Se distribuyeron en cuadernos 1133 catecismos de Ripalda, 1083 de Fleury, 1129 de Máximas de urbanidad, 897 de Aritmética (primer cuaderno), 1326 de Ortografía y acentuacion, 266 de Analogía y Sintáxis; y 211 de los principios de Geometría práctica y dibujo lineal, unicamente á las escuelas de niños de esta ciudad. La existencia del depósito en fin de año era de 299 juegos de carteles del silabario de Roussy; un gran número del de ejercicios de lectura corrida; 348 del Catecismo de Ripalda; 253 de la Ortografía; 1431 Catecismos de Ripalda en cuadernos; 291 del de Fleury; 1810 del de Máximas de urbanidad; 1457 del de Aritmética (primer cuaderno); 2523 de la Ortografía y acentuacion; 1789 de Geometría práctica y dibujo lineal, y quedaron en la prensa 2000 ejemplares del cuaderno de Aritmética para las escuelas de niños de 1.º orden y 3000 para las de 2.º y 3.º orden.

No olvidó el mencionado decreto el establecimiento de una Escuela normal para formar preceptores y de otra para preceptoras. La falta de esta se ha suplido con las mismas escuelas de la Capital, y principalmente con la de adultos que está en ejercicio dos horas todas las noches, con excepcion de los días feriados. Por medio de estos establecimientos, se han puesto en estado de exámen y han sido aprobados en el año anterior 5 preceptores de 1.º orden, 8 del 2.º, 2 del 3.º, y 5 del 4.º. Existen en el catálogo respectivo 34 preceptores de primer orden, 66 del 2.º, 23 del 3.º y 18 del 4.º, con 15 preceptoras de primer orden, 7 del 2.º y 1 del 3.º; aunque no se puede contar con todos para el servicio de las escuelas.

Sin embargo, la preparacion é instruccion de estos preceptores, nunca puede ser igual á la que adquirirán en las escuelas normales, cuya ereccion no se había promovido hasta ahora por temor de que faltara el fondo necesario para sostenerlas; pues aunque tienen consignado uno que debía bastarles, se sabía por experiencia que ni producía lo que se había calculado ni se ingresaba á la Tesorería de la Junta todo el va-

lor de estos productos rebajados; pero unas esperanzas mas favorables para lo sucesivo, y el interes que la existencia de las citadas escuelas normales debe suscitar en su favor por la importancia de sus resultados, que con tal fin he procurado manifestar, me hacen pedir ya, sin vacilar, á esa R. Junta se ocupe de plantear por lo ménos la de preceptores; darle su reglamento particular, determinar las cualidades y conocimientos que debe poseer el Director y reglamentar así mismo, aunque un poco mas tarde, los exámenes para la aprobacion de los preceptores que se formen en ella.

La direccion y enseñanza de la escuela normal se encarga por el decreto á un solo individuo que, tanto en el desempeño de sus funciones como en el tiempo que por enfermedades ó licencia falte á la escuela, debe suponerse que sea reemplazado por el alumno que hubiere de mas edad, capacidad é instruccion; de consiguiente, la instruccion moral y religiosa está encargada tambien al espresado Director, lo que ciertamente no puede dar aquellos resultados que son tan importantes en tan delicada materia, base y fundamento de toda instruccion. En Prusia, en Francia y en España, la instruccion moral y religiosa se da en las escuelas por un eclesiástico escogido y dotado de ciencia, celo, uncion y patriotismo, y esto mismo convendría que se hiciera en nuestra escuela normal, aumentando á sus gastos el de una dotacion decente para pagar á este Director.

En cuanto á que los aspirantes á maestros formen un Colegio, nada indica el decreto; pero por lo mismo tampoco será contrario á él; y si á lo pronto no será posible que la Escuela normal comience bajo este pié, siempre convendría prepararlo para mas adelante, pues son palpables las ventajas que de esto resultaría por los hábitos de órden, de la buena distribucion del tiempo y del trabajo á que se acostumbrarian los aspirantes.

Mas ¿de que aprovechará el establecimiento de una escuela normal con todas las ventajas que pueden sacarse de la relacion anterior, si la subsistencia de la falta de fondos retrae de

esta profesion á los pocos que tienen inclinacion á ella? Cualquiera persona al elegir una carrera se propone asegurar con ella su subsistencia, y esta pretension tan justa no se encuentra todavia satisfecha en la del magisterio de primeras letras. El número de escuelas primarias es aun muy escaso en el Estado; muchas de las que existen tienen una dotacion inferior á la que les corresponde, y en otras los sueldos se pagan con trabajo, ó se quedan á deber. Todo esto proviene de que los fondos destinados hasta ahora á la instruccion primaria no son bastantes. Ellos consisten: 1.º En las asignaciones que cada Ayuntamiento tiene aplicadas á este objeto por disposiciones vigentes. 2.º En las fundaciones y donaciones particulares. 3.º En el producto del 1 por ciento que se cobra en cada municipalidad sobre los consumos de efectos extranjeros; y 4.º en la pension impuesta á los bailes. Para calcular lo que podrán valer las asignaciones de los Ayuntamientos en un gran número de poblaciones, basta examinar el estado de sus fondos municipales. La mayor parte de los Ayuntamientos no pueden dar cumplimiento á todas sus atribuciones, ni sostener en buen pié aquellas de que no pueden prescindir, por falta de recursos. ¿Cómo, pues, podrán contribuir para sosten de la escuela, cuyo pago por desgracia, y tambien por necesidad, lo posponen á otros que califican, ¿son verdaderamente mas urgentes?

Las fundaciones y donaciones particulares, que es otro ramo, son raras, como debe suponerse; pues solo la villa de Teocaltiche disfruta de una competente, legada por su gran bienhechor D. Manuel Mazuca. En otras contadas poblaciones auxilian estos fondos, pero no bastan. El producto del uno por ciento que se cobra sobre los consumos de efectos extranjeros, solo es bastante, cuando no se distrae de su objeto, en esta capital, cuya gran poblacion y regular comercio lo hacen cuantioso. Sin el auxilio de otro fondo alguno, ha sostenido desde su creacion los gastos del ramo; (.) porque las fundaciones que hay se encuentran bajo el patronato del gobierno eclesiástico, y no se aplican á las escuelas municipales, sino á cuatro de

(2) Estos gastos en el año pasado, fueron los siguientes:

niños y cuatro de niñas que tambien existen; porque el fondo municipal con nada contribuye, y porque la pension impuesta á los bailes está destinada á la escuela de artes. En las poblaciones foraneas sus productos siguen la proporecion de su corto vecindario y escaso comercio, siendo en consecuencia nullos del todo en las poblaciones pequeñas que tanto abundan.

El cuarto ramo formado por la pension impuesta á los bailes ni es capaz de producir alguna cosa que merezca el nombre de auxilio, ni se cobra con exactitud.

De lo espuesto se deduce la necesidad que hay de ocuparse de toda preferencia en remover un obstáculo que tanto debe influir en los resultados de la escuela normal, y de que la Junta directiva, á mas de acordar lo conveniente para el planteo y arreglo del establecimiento, se dirija luego al Supremo Gobierno del Estado, con el fin de que la H. Legislatura establezca cuanto antes alguna contribucion cuyo cobro sea se-

	Ps.	Rs.
Por sueldos de preceptores y preceptoras...	7.425	4 $\frac{3}{8}$
Por arrendamiento de locales, y de casas para id. id.	2.321	2 $\frac{1}{4}$
En reparaciones.....	146	6 $\frac{1}{2}$
En premios distribuidos á los niños y niñas, á consecuencia de los exámenes, y sin incluir otras cantidades con que auxilió la Junta directiva para el mismo objeto por haberse hallado escaso este fondo en las épocas citadas	032	0 0
Por parte del costo que tuvo la impresion de los principios de Geometría y dibujo lineal que se enseñan en las escuelas de niños de esta capital.....	232	4 $\frac{3}{4}$
Por premio del Tesorero.....	535	0 $\frac{3}{8}$
TOTAL.....	10.693	3 0

Las escuelas existentes en que se invirtió la cantidad expresada son, en esta ciudad, siete para niños con 955 alumnos y siete para niñas con 932 discípulas: dos en el pueblo suburbio de Mesquitan con 40 niños una y la otra con 60 niñas.

guro y bastante aun en los pueblos pequeños, para sostener á lo menos una escuela del último orden.

Conseguido el aumento de las escuelas, su *estabilidad* y ~~particularidad~~ y el pago exacto de los sueldos, con la existencia de un buen fondo, deben todavía ponerse en accion otros estímulos que alimenten y sostengan á los preceptores en su asidua tarea. Las leyes pueden concederles algunas excepciones favorables. En Francia, los preceptores están exentos del servicio militar que compensan con el de las escuelas, y en España lo están del pago del subsidio industrial. Así en el Estado se podian exceptuar de la contribucion de milicia nacional y de la de sueldos, declarando ademas vigente el art.º 6.º del decreto ya citado de la Junta departamental, publicado á 1.º de Junio de 1839, que declaró á los preceptores exentos de levas, sorteos, alojamientos de tropa, tutelas, curadurías, y demas cargas consejiles y oficios públicos. Los estímulos de honor darian igualmente buenos resultados. La Universidad de Paris concede algunas medallas á los preceptores en que nota servicios sobresalientes; y la Direccion anterior que hubo en el Estado, sin saber esta costumbre, la puso en práctica condecorando una vez con una medalla de oro á D. Faustino G. Cevallos, por sus brillantes servicios en la escuela n.º 1 de niños que tuvo á su cargo por 13 años, y en otra con una de plata á D. Jesus Martinez de Castro, por un curso de Paleografía que escribió. Finalmente, así como en Francia los 100000 francos (20000 pesos) que se aplican anualmente del tesoro público á la proteccion de las escuelas primarias, se destinan en parte (*) para premiar los servicios distinguidos de algunos preceptores; así tambien convendria se aplicara en Jalisco al mismo objeto alguna cantidad de los mismos fondos del ramo para presentarles otro estímulo interesante.

(*) No son menos importantes las otras aplicaciones que se hacen en Francia de la cantidad citada; ya pagando la formacion de obras elementales para el uso de las escuelas; ya costeando la impresion de estas y de otras adoptadas por la Universidad, ó ya estableciendo temporalmente escuelas modernas en aquellas comarcas en que son todavía desconocidos los nuevos métodos de enseñanza.

Arreglado esto así, á las autoridades y comisiones locales encargadas de la inspeccion inmediata de las establecidas, les toca dar el último paso. El decreto n.º 66, el reglamento de las escuelas y las disposiciones de la Junta directora deberán normar su inspeccion; así como la imparcialidad y la prudencia los fallos que pronuncien calificando la conducta y el trabajo del maestro. Al oír una queja, sobre los pocos adelantos de un niño; al escuchar á un padre irritado por algun castigo permitido que el preceptor no ha podido menos que aplicarle, es de esperarse se informen tambien de la capacidad, aplicacion y asistencia de aquel, y que no olviden que el amor paternal, que es tan grande, rara vez niega al hijo la razon y conoce la gravedad de sus faltas, particularmente cuando estas no han sido respecto del padre. En una palabra, yo quisiera que las consideraciones que se les dispensaran á esta clase de empleados, correspondieran á la recomendacion que ha hecho de ellos un célebre político y escritor de la Francia.

“La sociedad, dice Mr. Guizot, no sabrá corresponder á aquellos que se le consagran y que hacen todo por ella. No tienen fortuna, que esperar ni fama que adquirir en las obligaciones penosas que desempeñan. Destinados á consumir su vida en un trabajo monótono, y algunas veces á ver á su derredor la injusticia ó la ingratitud de la ignorancia, se abatirian á cada paso, y sucumbirian tal vez si no pusieran su fuerza y su valor mas que en la perspectiva de un interes inmediato y puramente personal. Es necesario que un sentimiento profundo de la importancia moral de sus trabajos les sostenga y les anime; y que el austero placer de haber servido á los hombres y contribuido secretamente al bien público venga á ser la sola aspiracion de su conciencia. Su gloria está en no pretender nada mas allá de su obscura y laboriosa condicion, de agotarse por decirlo así en sacrificios apenas percibidos ó enumerados por los que se aprovechan de ellos, de trabajar, en fin, para los hombres y de no esperar su recompensa, sino de Dios.”

Guadalajara, Enero 10 de 1851.

Manuel López Cotilla.

LA
JUNTA POPULAR

DE

GUADALAJARA,

da razon de su conducta

Á LOS PUEBLOS DEL ESTADO.



GUADALAJARA.

Imprenta de Manuel Brambila.

AÑO DE 1849.